

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, los términos para la curadora ad-litem de las personas indeterminadas corrieron de la siguiente manera:

-Días hábiles: 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de abril de 2023.

La curadora ad-litem de las personas indeterminadas, presentó contestación dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Luz Mary Holguín Holguín y Carlos Ariel Higinio Valencia contra Joaquín Elías Hernández Torres, la Reforestadora El Guasimo S.A.S., la Promotora Gómez Arrubla y Cía Ltda liquidada a través de su liquidador y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00707-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del término legal concedido a la curadora ad-litem de las personas indeterminadas, se allegó contestación a la demanda, que una vez verificada, cumple con las exigencias plasmadas en el artículo 96 del Estatuto Procesal General, de manera que se entiende contestada la demanda por la referida demandada, y se agrega al cartulario digital para conocimiento de las partes.

Por último, se incorpora al expediente el memorial aportado por los demandantes mediante el cual se informa de la muerte de su apoderado judicial William Bedoya Montoya y en consecuencia se reconoce personería judicial a Cesar Alberto Giraldo

Serna identificado con cedula de ciudadanía No. 75.083.554 y tarjeta profesional No. 321.709 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder principal.

En firme el presente auto, pásese a Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d21c0bfd28f2fa05a346883faf78de1b5e50f6937ec8d35f6e799f5c6c9e6a**

Documento generado en 20/04/2023 02:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>